



**INICIATIVA DE GUATEMALA
DIRECCIÓN NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO
-DNCAE-**

REGISTRO DE PROVEEDORES

Temática	Descripción
ANTECEDENTES	<p>En la actualidad existe un registro de proveedores, ésta es una base de datos ligada a la Superintendencia de Administración Tributaria - SAT-, en donde se registran todas las entidades jurídicas o naturales con número de identificación tributaria, que deseen vender al Estado por medio del sistema Bancasat. Careciendo este registro de las condiciones mínimas para poder identificar y clasificar plenamente a los proveedores del Estado.</p> <p>En el mes de abril de 2010, se publicó el Acuerdo Ministerial 23-2010 “Reglamento del Registro de Proveedores del Estado”; el cual tiene como objetivo identificar y clasificar plenamente a los proveedores del Estado, proporcionando a las entidades del sector público a través de medios electrónicos, la información básica requerida en los procesos de compra o contratación, así como para las acciones de control gubernamental y social. Sin embargo, este registro a pesar de haber sido aprobado nunca llegó a funcionar.</p> <p>Este registro nace de la necesidad planteada al Estado por parte de la entidad Global Financial Integrity de que éste identificara plenamente a los proveedores de suministros, bienes y servicios con los que negocia, a fin de evitar la presencia de empresas o sociedades anómalas que se esconden a través de la figura de acciones al portador, cumpliendo de esta manera con una de los requisitos planteados por esta entidad para mejorar la calificación en materia de transparencia al país. Es decir, el objetivo principal es la transparencia y no mejorar el sistema de contrataciones del país. A pesar de esto el acuerdo anterior fue reformado en enero del 2012, dichas modificaciones debilitaron y restringieron la información solicitada a las entidades que se deberían registrar en detrimento de la transparencia buscada.</p> <p>Por esta razón, esta propuesta guarda una adecuada relación entre lo útil que puede ser un registro de esta naturaleza para todos los procesos de contratación y adquisición de bienes o servicios y la transparencia que todo proceso de compra debe tener.</p>
CAMBIOS	<p>El registro de proveedores se propone como un Departamento dentro de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, capaz de identificar a los diferentes oferentes y proveedores del Estado, a través de las herramientas tecnológicas disponibles en la actualidad, en tiempo real y de carácter público.</p> <p>1. Inscrito – Habilitado:</p> <p>En la actualidad toda entidad registrada en la Superintendencia de Administración Tributaria – SAT- a través de Bancasat puede inscribirse como proveedor del Estado, es necesario que el registro que se propone le dé el carácter de habilitado o</p>



CAMBIOS

inhabilitado para poder ser proveedor del Estado, de acuerdo al artículo 54 bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

2. Constancia de Inscripción y habilitación en el Registro de Proveedores:

Esta constancia se obtendría de forma electrónica, siempre y cuando entidad interesada presente todos los requisitos exigidos para la habilitación en este registro. Dicha constancia será obligatoria para participar en cualquier compra que realice el Estado.

3. Documentos y procedimiento para la habilitación:

Los documentos que deben presentarse para obtener este Registro se dividen en dos aéreas: los que establecen la certeza jurídica de la empresa y los que respectan al giro y experiencia de la empresa.

El cambio fundamental en relación al procedimiento es que estas se presentan vía internet dentro de un módulo del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones – Guatecompras-, a través de un código previamente generado. Siendo la entidad registrada la responsable de la información que coloque en el portal; el registro únicamente establecerá si esta se encuentra completa y cumple con los requisitos de Ley, debiendo entregar copia física al registro.

Debiendo la misma empresa la que definir su categoría y giro comercial por medio de una declaración jurada, para lo cual deberá cumplir con los requisitos solicitados.

4. Verificación de la información:

A las unidades ejecutoras se les obliga a verificar la información dentro del registro de proveedores y documentos que los proveedores entreguen en el momento de formalizar la contratación, ya que de haber incongruencia con la información que los proveedores inscritos entreguen en el registro, deberán ser sancionados; al estar obligados estos en el reglamento actualizar la información, a más tardar 30 días posteriores de ejecutada la modificación.

De igual manera se establece entre las funciones del Registro de Proveedores la verificación permanente de la información dada por las entidades registradas, por medio de una unidad de monitoreo y verificación, estableciéndose metas y planes de trabajo anuales, a fin de realizar muestreos significativos de la información presente en el Registro, o verificaciones por situaciones específicas.

5. Categorías de especialidad y de capacidad financiera:

Entre los cambios referentes a este punto con respecto a las propuestas anteriores, en primer lugar tenemos la integración de las categorías de especialidad y capacidad financiera en un mismo reglamento, y como se dijo anteriormente, son los proveedores interesados los que se inscriben en dichas categorías de acuerdo al cumplimiento de requisitos tales como giro comercial, experiencia, capacidad financiera reportada, etc.

En esta nueva propuesta se incluye quince criterios de especialidad, sin que esta se deude que certifique el auditor autorizado por la SAT; estableciendo categorías de acuerdo a los montos que rige la Ley de Contrataciones del Estado; es decir, una



<p>Cambios</p>	<p>primera categoría de hasta noventa mil quetzales que correspondería a las compras directas, una segunda hasta novecientos mil quetzales que correspondería a los procesos de cotización y para los procesos de licitación se divide en cinco categorías que van en rangos de novecientos a cinco millones de quetzales, de cinco millones a diez millones de quetzales, de diez millones a veinticinco millones de quetzales, de veinticinco a cincuenta millones de quetzales y una última de cincuenta millones de quetzales en adelante; es decir los proveedores podrán venderle al Estado hasta el límite máximo de la categoría en que se habilite.</p> <p>6. Inhabilitaciones e implementación: Se describen claramente las causales de inhabilitación temporal y definitiva de acuerdo a lo ya definido en la ley de Contrataciones del Estado. En este proyecto además se indican las competencias que debe tener el titular del registro de proveedores; obligando a la Dirección Normativa de Adquisiciones y Contrataciones del Estado a velar porque se dote a este Registro de todos los recursos humanos, tecnológicos y financieros para alcanzar sus objetivos, así mismo establece un período no menor de 6 meses para su pleno funcionamiento.</p>
<p>VENTAJAS ALCANCES Y</p>	<p>Las ventajas de contar con Registro de Proveedores del Estado confiable y moderno van enfocadas tanto a la parte compradora como a la parte vendedora, ya que ambos resultan beneficiados en varios aspectos, entre los cuales mencionaremos:</p> <p>1. Registro único: Este permitirá que únicamente exista un registro de entidades con capacidad de proveer al Estado, evitando que estos tengan que presentar documentos relacionadas a su personería jurídica, capacidad financiera y cualquier otro documento de orden repetitivo en los procesos de compra de cualquier entidad pública. Además en un futuro, se pueden suscribir convenios y enlaces directos entre distintas entidades, como puede ser el Registro Mercantil, Superintendencia de Administración Tributaria, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Ministerio de Trabajo, etc, que permitan obtener información directa desde estas entidades relacionadas al proveedor que solicite su registro, asegurando la veracidad de los datos consignados en este.</p> <p>2. Mayor transparencia: El registro tiene carácter público, por lo que en todo momento se pueden obtener datos de los proveedores registrados para el Estado, monto de ventas a cada entidad ejecutora del Estado, bienes y precios contratados. Además da certeza a las ofertas presentadas, evitando la descalificación de ofertas por interpretaciones sesgadas relacionadas a requisitos formales de las juntas de calificación o encargados de compras.</p> <p>3. Reducción de costo y tiempo: Este registro le permitirá al proveedor reducir el costo y tiempo de preparar una oferta, al no tener que presentar documentos legales repetitivos en cada proceso de compra en que desee participar. Reducirá el tiempo de análisis de documentos</p>



	<p>por parte de las juntas de adjudicación, en los diferentes procesos de adquisición.</p> <p>4. Mayor información de proveedores</p> <p>Los proveedores del Estado estarán sujetos a mayor exposición pública, lo que puede ser una herramienta de publicidad y mercadeo de estos, ya que podrán contar con espacios en el portal para que a solicitud de estos puedan colocar catálogos de los productos que ofrecen para el conocimiento público. Además a un mediano y largo plazo puede ser una ventana para la participación de empresas nacionales en el mercado de compras públicas de otros países.</p> <p>5. Identificación para otros portales del Estado</p> <p>El desarrollo constante del registro de proveedores permitirá que este sea una ventana para que toda la información de los proveedores está a partir de un solo portal, entre estos se incluye información tributaria, de seguridad social, entre otras.</p>